

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES VI

Caracas, martes 5 de abril de 2016

Número 40.879

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo de acogida de las palabras del Papa Francisco en favor del diálogo, la justicia, el respeto recíproco y la paz en la República Bolivariana de Venezuela.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se da por terminadas las funciones de la ciudadana Elizabeth Rivera Velásquez, como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de Puerto La Cruz, con circunscripción consular en los estados que en ella se mencionan.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Resolución mediante la cual se establece la valoración de los estados financieros y el registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Marcos Antonio Maracara Martínez, como Director de Agroecología, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Coordinadores de los estados que en ellas se especifican, de este Instituto.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Brito Bastardo, como Director General de Investigación y Educación para la Salud Integral, en calidad de Encargado, dependiente del Despacho de la Viceministra de Salud Integral, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Cintally Milagros Gutiérrez Terán, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, dependiente del Despacho de la Ministra, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación Misión Madres del Barrio "Josefa Joaquina Sánchez"  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Florinel Cecilia Campos Vásquez, como Directora de la Oficina de Inclusión Socioproductiva, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Karen Paulina Ponce Ruiz, como Directora (E) de la Oficina de Sistema y Tecnología de la Información, de esta Fundación.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Guillermo Abraham León Orozco, Director de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Organismo, en condición de Encargado.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ordena al Concejo Municipal del municipio Colina del estado Falcón revocar el concurso público convocado para la designación del Contralor (a) Municipal de esta entidad, así como la designación del ciudadano Sigfredo José Arteaga, del cargo de Contralor Municipal, de este Municipio.

Resolución mediante la cual se implementan medidas de austeridad para el uso eficiente y racional de los recursos de este Organismo, a fin de contribuir con el cuidado y conservación del ambiente y de los recursos naturales, así como coadyuvar en la disminución del gasto público, para lo cual los funcionarios y funcionarias que prestan servicios en esta institución y sus entes adscritos, deberán utilizar los medios electrónicos, sistemas y aplicaciones informáticas, entre otros.

Resolución mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se mencionan, la facultad para certificar ad effectum videndi, las copias de los documentos originales presentados por las personas que formalicen sus solicitudes de inscripción ante la Oficina del Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en materia de control, adscrita a la Dirección de Sistemas de Control de la Dirección General Técnica, de este Organismo Contralor.

Resolución mediante la cual se Interviene la Contraloría Municipal del municipio Urdaneta del estado Lara, y se designa al ciudadano Nahir Alfonso Crespo, como Contralor Interventor de la Contraloría de ese municipio.

### AVISOS

## ASAMBLEA NACIONAL

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*Como Vocera del Pueblo Soberano*

### ACUERDO DE ACOGIDA DE LAS PALABRAS DEL PAPA FRANCISCO EN FAVOR DEL DIÁLOGO, LA JUSTICIA, EL RESPETO RECÍPROCO Y LA PAZ EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### CONSIDERANDO

Que su Santidad el Papa Francisco, un día especial y glorioso como lo es el Domingo de Resurrección, dignó a la República Bolivariana de Venezuela y a su pueblo, con un hermoso exhorto de paz y justicia durante su bendición *Urbi et Orbi*, en los siguientes términos: *"Dios ha vencido el egoísmo y la muerte con las armas del amor, su hijo, Jesús, es la puerta de la misericordia, abierta de par en par para todos. Que su mensaje pascual se proyecte cada vez más sobre el pueblo venezolano, en las difíciles condiciones en las que vive, así como los que tienen en sus manos el destino del país, para que se trabaje en pos del bien común, buscando formas de diálogo y colaboración entre todos. Y que se promueva en todo lugar la cultura del encuentro, la justicia y el respeto recíproco, lo único que puede asegurar el bienestar espiritual y material de los ciudadanos"*;

#### CONSIDERANDO

Que las palabras dedicadas por el Sumo Pontífice a nuestro país alimentan el espíritu y letra de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que, al invocar la protección de Dios en su Preámbulo, consagra el fin supremo de *"establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia, federal y descentralizado, que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la integridad territorial, la convivencia y el imperio de la ley para estas y las futuras generaciones"*;

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

**RESOLUCIÓN N° 16-03-01**

El Directorio del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7, numeral 2) y 21, numerales 16) y 26) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Salvo lo previsto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, la valoración de los estados financieros y el registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera de los sujetos que conforman el sector bancario, asegurador y del mercado de valores, se efectuará al tipo de cambio para la compra dispuesto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016.

La valoración y registro contable de los títulos de capital cubierto emitidos por el sector público nacional en moneda extranjera y pagaderos en bolívares, se hará al tipo de cambio para la venta dispuesto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, aplicable igualmente a su negociación.

**Artículo 2.-** Las instituciones operadoras en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante, deberán efectuar el registro contable de los títulos emitidos por el sector público nacional en moneda extranjera, adquiridos con la finalidad de realizar operaciones en los referidos mercados, al precio de adquisición de dichos instrumentos; y realizar su valoración al tipo de cambio complementario flotante de mercado vigente para la fecha respectiva, reducido en cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

**Artículo 3.-** El registro contable de las divisas mantenidas al cierre de cada mes por las instituciones operadoras en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante, destinadas a la atención de dichos mercados, se efectuará al precio de adquisición; y su valoración se realizará al tipo de cambio de referencia de dichos mercados, correspondiente al último día hábil del mes respectivo publicado en la página web del Banco Central de Venezuela.

**Artículo 4.-** Corresponderá a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL) y a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG) dictar la normativa prudencial que estimen pertinente a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de lo previsto en los artículos 1, 2 y 3 de esta Resolución.

**Parágrafo Único:** La normativa a la que se contrae este artículo, deberá contar con la opinión favorable de la Vicepresidencia Sectorial de Economía, del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas y del Banco Central de Venezuela, previo a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 5.-** Los sujetos distintos a los previstos en los artículos precedentes de la presente Resolución harán el registro contable de los activos en moneda extranjera al tipo de cambio de adquisición, en tanto que el registro contable de los pasivos en moneda extranjera se hará al tipo de cambio al cual se haya contraído la obligación, atendiendo a los distintos mecanismos cambiarios oficiales.

La valoración de los saldos y las transacciones se hará al tipo de cambio oficial al cual pudieran liquidarse, en la fecha en que se elaboren los estados financieros.

**Artículo 6.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de esta Resolución, la valoración y registro contable efectuados hasta la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución, de las obligaciones en moneda extranjera asociadas a solicitudes de adquisición de divisas, se mantendrán al tipo de cambio empleado a tales fines en la oportunidad correspondiente a su registro y valoración.

**Artículo 7.-** La valoración de los estados financieros y el registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera del Banco Central de Venezuela, se efectuará atendiendo a lo resuelto por el Directorio del Instituto, tomando en consideración las políticas contables aprobadas por el mismo y las normas y principios contables aplicables con arreglo a lo previsto en el artículo 80 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

**Artículo 8.-** Se deroga la Resolución N° 13-02-02 del 8 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109 de fecha 13 de febrero de 2013.

**Artículo 9.-** La presente Resolución entrará en vigencia en la presente fecha.

Caracas, 29 de marzo de 2016.

Comuníquese y publíquese.

Nelson J. Merentes D.  
Presidente

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010/2016. CARACAS, 28 DE MARZO DE 2016.

AÑOS 205º, 157º y 17º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada según Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de Febrero de 2016 Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61 numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano: **MARCOS ANTONIO MARACARA MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.566.437**, como **DIRECTOR DE AGROECOLOGIA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

**Artículo 2.** Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI).